

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 932/1993, interpuesto por Los Amarillos, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 932/1993, promovido por Los Amarillos, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado contra las resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta sentencia. Sin condena en costas.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2944/1993, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de enero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2944/1993, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Proc. Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra las resoluciones objeto de la presente las que han de confirmarse por su bondad jurídica. No se aprecian motivos para la imposición de costas.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 436/1994, interpuesto por Construcción y Restauración de Edificios, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 436/1994, promovido por Construcción y Restauración

de Edificios, S.A. (CYRESA), sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo núm. 436/94, interpuesto por la representación procesal de la entidad Construcción y Restauración de Edificios, S.A. (CYRESA), contra las resoluciones a que se hizo mención en el Fundamento de Derecho Primero, de esta sentencia, al hallarse ajustadas al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 810/1994, interpuesto por Tarje, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 810/1994, promovido por Tarje, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía Tarje, S.A. contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 956/1994, interpuesto por Islaña de Navegación, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 956/1994, promovido por Islaña de Navegación, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo núm. 956/1994, interpuesto por el Procurador don Jacinto García Sainz, contra los Acuerdos impugnados, a que se ha hecho mención el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, al no hallarse ajustados al Ordenamiento Jurídico, y en consecuencia los anulamos, debiendo en su caso, la Administración demandada, devolver las cantidades ingresadas o los avales constituidos.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 973/1994, interpuesto por Delco Products Overseas Corporation, S.E.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 973/1994, promovido por Delco Products Overseas Corporation, S.E., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 973/94 interpuesto por el Procurador don Ignacio J. Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de la entidad Delco Products Overseas Corporation S.E. y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 974/1994, interpuesto por Saginaw Overseas Corporation, S.E.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de noviembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 974/1994, promovido por Saginaw Overseas Corporation, S.E., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 974/94 interpuesto por el Procurador don Ignacio J. Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de la entidad Saginaw Overseas Corporation S.E. y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1000/1993, interpuesto por don Alonso Cabezas Soler.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de enero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo

núm. 1000/1993, promovido por don Alonso Cabezas Soler, sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Raya Carrillo en la representación acreditada de don Alonso Cabezas Soler, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de febrero de 1993, que enalzada desestima el interpuesto contra la de fecha 22 de junio de 1992 que aceptando el Acta de Infracción núm. 334/91, de 10 de mayo de 1992 impuso al actor la sanción de quinientas una mil pesetas de multa como autor de una falta calificada de muy grave en grado mínimo por infracción del orden social, por aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1300/1993, interpuesto por Forjan Andalucía, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1300/1993, promovido por Forjan Andalucía, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Forjan Andalucía, S.L., contra las Resoluciones recogidas en el Primer fundamento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la delegación de competencias para la autenticación de copias de documentos privados y públicos.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé, en su último párrafo, que en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos en localidades distintas a las sedes de los órganos que tenga que tramitarlos y con el objeto de salvar las dificultades que existan para autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades.